



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
101/2015, Y SUS ACUMULADAS, 102/2015
Y 105/2015
PROMOVENTES: PROCURADORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA,
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE QUERÉTARO Y COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio PGR/SJAI/1917/2015 de José Alberto Rodríguez Calderón, en su carácter de Delegado de la Procuradora General de la República.	065049
Escrito de Alan Francisco Osorio Aragón, en su carácter de Delegado de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	065566

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil quince

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y escrito de los delegados de la Procuradora General de la República y de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en este expediente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2015, Y SUS ACUMULADAS,
102/2015 Y 105/2015**

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

